

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEC Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

PLAN DE EMPLEO 2020 PLAN I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

La Diputación Provincial de Burgos, dentro del PLAN DE EMPLEO 2020, aprueba las Bases rectoras del PLAN I, por el que se concederán subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Siendo la Diputación de Burgos conocedora del gran impacto positivo que han tenido las precedentes convocatorias de subvenciones de los Planes de Empleo concedidas en los últimos años por ésta Diputación, manifestado por los municipios de la provincia quienes solicitan su continuidad, se ha considerado necesario mantener esta línea de fomento.

Y ello porque los Planes de Empleo de Diputación de Burgos se han revelado como un instrumento eficaz para la consecución del doble objetivo que viene inspirándoles: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

El empleo, como factor directo de desarrollo personal y colectivo, continúa siendo una de las primeras preocupaciones tanto de la sociedad española como de todas las Administraciones Públicas, siendo imprescindible la intervención de éstas mediante políticas activas de fomento del empleo.

El Plan I de Empleo 2020, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, continúa en la línea de las convocatorias precedentes, incorporándose en la presente aspectos derivados de acuerdos adoptados en el marco del Consejo del Diálogo Social Provincial, propuestas de los propios ayuntamientos durante la ejecución de los planes, así como cuestiones técnicas derivadas de la propia ejecución de las anteriores convocatorias, pudiendo destacarse los siguientes:



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Conjugar la finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. Se considera preferente la contratación a jornada completa, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.

- Estimular la corresponsabilidad de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios mínimo de 1.000,00 €.
- Incentivar la contratación de determinados colectivos sobre los que se requiere una especial actuación, como son los jóvenes, las mujeres y los mayores de 55 años, mediante el establecimiento de un complemento por la contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos.
- Novedades en cuanto a la distribución del crédito presupuestario, permitiendo solicitar más de un trabajador por municipio, y reduciéndose las posibles distribuciones de remanentes.
- Inclusión de aspectos para mejorar el cumplimiento del propio Plan y de la ejecución del Presupuesto provincial: a pesar del alto grado de cumplimiento general por parte de los municipios beneficiarios, se ha observado que muchos de ellos realizan tardíamente algunos requisitos formales, como es el envío de la documentación necesaria para los anticipos y la justificación en los plazos establecidos. Por ello, se introducen medidas para favorecer el cumplimiento en este aspecto.

Con todo ello, se procede a la convocatoria de subvenciones correspondientes al presente Plan I de Empleo 2020, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas que se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte::001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Base de Ejecución del Presupuesto 2020 de esta Diputación, especialmente la base Decimoquinta.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. - Aplicaciones presupuestarias.

El importe total del PLAN I EMPLEO 2020 asciende a 2.100.000,00 €. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los consignados a continuación:

| AÑO | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|------|---------------------------|--------------------|
| 2020 | 75/2410/46200 | 2.000.000,00 euros |
| 2021 | 75/2410/46200 | 100.000,00 euros |

2. Las cantidades correspondientes al año 2021 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2020 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. - Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que durante el año 2020 hayan contratado o contraten temporalmente, a personas inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social que cumplan los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

QUINTA.- Requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 20 de noviembre de 2020, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Para percibir el importe máximo de la subvención, los contratos deberán tener una duración mínima de 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social), debiendo haber estado cubierto el puesto de trabajo durante al menos 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base.
 - Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- c) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo en la fecha de inicio de la prestación laboral y alta en la Seguridad Social del trabajador.
 - A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.
 - Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado o informe de períodos de desempleo acreditativo emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.
- d) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte::001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

e) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- El importe mínimo de la subvención para cada municipio que lo hubiere solicitado será de 5.000,00 €, para aplicar a una contratación de, al menos, media jornada. El importe máximo de la cuantía de la subvención por cada municipio será de 15.000,00 €, excluyéndose el posible incremento por contratación de colectivos preferentes que se regula en el punto 2.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Si la cuantía concedida finalmente fuera superior a 5.000,00 €, ya sea inicialmente o con la obtención de remanentes, el importe de la subvención podrá aplicarse a una única contratación siempre que ésta fuera a jornada completa desde el inicio.

En cualquier caso, los gastos a justificar serán los realizados en un período de 180 días.

2.- Estas cuantías se verán incrementadas hasta un máximo de 1.000 euros por contrato, si el beneficiario hubiera cumplido y justificado cualitativa, formal y cuantitativamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y la contratación efectuada y justificada sea de alguno de los colectivos preferentes establecidos en la Base Octava.

Las cantidades correspondientes a cada beneficiario por este concepto será la resultante de distribuir el presupuesto de 100.000 euros, a consignar en el presupuesto 2021, entre el número de contrataciones que cumplan lo establecido en el párrafo precedente, sin que en ningún caso la suma de la subvención inicial, y en su caso el remanente, más esta cantidad percibida pueda exceder del gasto total de la/s contratación/es justificadas por el beneficiario.

En los casos contemplados en los puntos f) y g) de la Base Quinta, para la percepción de esta cantidad todas las contrataciones que se realicen deberán ser de personas incluidas en los colectivos incentivados. En caso contrario, no habrá derecho a su percepción.

El abono de dichas cantidades se efectuará, una vez hayan justificado las subvenciones concedidas todos los beneficiarios de la presente convocatoria.

- 3.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.
- 4.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

OCTAVA.- Colectivos preferentes.

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la Base Séptima, se considera necesaria una especial acción de fomento sobre los colectivos preferentes de personas desempleadas que a continuación se indican:

- Jóvenes hasta 35 años, inclusive, en la fecha de inicio de la contratación.
- Mujeres.
- Mayores de 55 años, en la fecha de inicio de la contratación.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

NOVENA.- Criterios de valoración.

- 1- Los criterios de valoración de los beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:
 - Primer Criterio: ser un municipio con población igual o inferior a 20.000 habitantes
 - Segundo Criterio: municipios que tengan mayor media de paro en el año 2019 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
 - Tercer Criterio: mayor población, conforme a las cifras oficiales de la estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2019, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.
- 2- Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida aplicando los anteriores criterios, conforme se relaciona en el Anexo I.
- 3- Los municipios podrán solicitar la concesión de hasta un máximo de tres contrataciones (15.000,00 €), si bien sólo se otorgará más de una (más de 5.000,00 €) si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En este caso, el importe que faltase por repartir una vez concedida una subvención de 5.000,00 € para una contratación a todos los solicitantes, se repartirá para una segunda contratación a aquellos municipios que lo hubiesen solicitado y en el mismo orden que el establecido para el reparto del primero, esto es, comenzando por el número uno del Anexo I.

En el caso de que un municipio solicitara una contratación a jornada completa, deberá indicar el importe solicitado para dicha contratación (5.000,00 €, 10.000,00 € o 15.000,00 €), sin que el total de su solicitud pueda exceder de 15.000,00 €. En este caso, la concesión se hará por tramos de 5.000,00 € aplicando el resto de criterios.

DÉCIMA.- Solicitud de la subvención.

- 1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2.- La solicitud se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo recomendable la utilización del modelo específico implementado en la sede electrónica de esta Entidad (en el apartado Registro Electrónico-Servicios con Certificado-Envío de solicitudes), donde se encontrará la documentación e información necesaria, con el código 03.02.01.04.05 Convocatoria subvenciones Plan Empleo I 2020 EELL.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO

Y DESARROLLO LOCAL

Expte::001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

3.- En caso de solicitud extemporánea, renuncia expresa, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado la subvención, se entenderá que el/los municipio/s no solicitan la subvención, declarándose la pérdida de su derecho a la subvención.

- 4.- Tanto las solicitudes iniciales como las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.
- 5.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, si ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, excepto lo previsto para los remanentes en la Base Decimotercera.
- 6.-La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DECIMOPRIMERA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

DECIMOSEGUNDA. - Propuesta de Resolución.

1.- La propuesta de resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado. Se expresará igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de aprobación de la resolución de concesión de la presente convocatoria o de la concesión del remanente.

2.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOTERCERA. - Resolución de concesión.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 7 de febrero de 2020, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

- 2.- Se concederá, en primer lugar, un importe de 5.000,00 € a todos los municipios que hubieran presentado solicitud. Si existiera crédito, se otorgarán otros 5.000,00 € a los municipios que hubiesen solicitado una segunda contratación o un mayor importe para una contratación a jornada completa, en el orden establecido en el Anexo I y hasta agotar el crédito presupuestario. Si aún existiera crédito, se distribuirá, siguiendo el mismo método, entre los que hubieran solicitado una tercera contratación o mayor importe para contratación a jornada completa.
- 3.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria (Junta de Gobierno o el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, si avocó su competencia) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 4.- Si, como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s, existiera remanente, éste, mediante Resolución de la Presidencia, será distribuido a las solicitudes pendientes de conceder comenzando por el número 1 del orden de prelación establecido en el Anexo I y por un importe de 5.000,00 € a cada municipio. Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base quinta a).

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/15.



Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

DECIMOCUARTA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La solicitud de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida, así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario en su caso, excluyéndose en todo caso la cantidad a la que se refiere la Base Séptima punto 2, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo únicamente se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimoséptima, es decir, una vez remitido, en el plazo y forma que se indican en dicha Base, el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe del Servicio Público de Empleo de períodos de desempleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darle de alta en seguridad social.

DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar un mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les **corres**ponda. **Esto es, los beneficiarios** de 5.000,00 € de subvención deberán aportar 1.000,00 €; los beneficiarios de 10.000,00 € deberán aportar 2.000,00 € si realizar dos contrataciones, o bien 1.000,00 € si realizaran una; y los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán aportar 3.000,00 € si realizaran tres contrataciones, 2.000,00 € si realizaran dos y 1.000,00 € si realizaran una única contratación.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- 4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.
 - 5.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

- 1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.
- 2.- La justificación se deberá presentar registrada, recomendando la utilización de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (https://sede.diputaciondeburgos.es) en el apartado Registro Electrónico-Servicios con Certificado-Envío de solicitudes. Los municipios beneficiarios están obligados a la presentación de la siguiente documentación:
 - 2.1-En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:
 - Copia del contrato de trabajo suscrito, firmada por ambas partes.
 - Certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado a la fecha de inicio de la prestación laboral.
 - 2.2-En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable (180 días) en el caso de que el contrato no tuviese fecha de finalización o ésta fuera superior al dicho período, los municipios beneficiarios deberán presentar:
 - Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable (180 días), referido al trabajador/es cuyo/s contrato/s se subvenciona/n con el presente Plan.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de los gastos realizados. En dicha cuenta justificativa se reflejarán los gastos efectivamente realizados en el período subvencionable (180 días) o en el que correspondiere si el contrato no alcanzase la indicada duración.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y siempre referido a 180 días.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

- 3.- Los municipios beneficiarios deberán justificar haber aportado un importe mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es:
- los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán justificar un gasto mínimo de 6.000,00 €;
- los beneficiarios de 10.000,00 € deberán justificar un gasto mínimo bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato), o bien de 11.000,00 € si realizaran una;
- los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán justificar un gasto de 18.000,00 € si realizaran tres contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato); de 17.000,00 € si realizaran dos contrataciones (al menos 11.00,00 € en una y 6.000,00 € en la otra) y de 16.000,00 € si realizaran una única contratación. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente en el Anexo VI.

En el supuesto de que no se justificase debidamente la aportación en fondos propios, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMOCTAVA.- Demora, cancelación de las subvenciones y reintegros.

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimoséptima, se impondrán las sanciones correspondientes según se establece en el punto f) de la Base de Ejecución Decimoquinta de las de ejecución del Presupuesto 2020 de esta Diputación.

La imposición de sanciones determinará la pérdida del derecho a obtener el posible incremento del importe de la subvención previsto en el punto 2 de la Base Séptima.

DECIMONOVENA.- Comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta e) de Ejecución del Presupuesto 2020, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general. La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

Se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGÉSIMA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Instrucciones.

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Expte::001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excma. Diputación de Burgos.

VIGÉSIMOTERCERA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 2020



PLAN I DE EMPLEO 2020

(Financiado íntegramente por Diputación de Burgos)

| PRESUPUESTO TOTAL PLAN I EMPLEO 2020 | 2.100.000,00€ |
|--|---------------|
| IMPORTE TOTAL A DISTRIBUIR EN 2020 | 2.000.000,00€ |
| IMPORTE BASE 7.2: FOMENTO COLECTIVOS PREFERENTES | 100.000,00€ |

^{*}De conformidad con lo dispuestos en las Bases reguladoras, se recuerda que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

ANEXO I - PLAN I EMPLEO 2020

ORDEN MUNICIPIOS CONFORME CRITERIOS BASE NOVENA

| Nº | PROVINCIA BURGOS Municipio | Total Población a 01/01/2019 | Media Parados AÑO 2019 |
|----|--|---------------------------------|---------------------------|
| 1 | BRIVIESCA | 6.595 | 495 |
| 2 | MEDINA DE POMAR | 5.728 | 358 |
| 3 | VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI | 4.097 | 281 |
| 4 | VALLE DE MENA | 3.726 | 189 |
| 5 | ROA | 2.183 | 181 |
| 6 | LERMA | 2.529 | 123 |
| 7 | QUINTANAR DE LA SIERRA | 1.658 | 99 |
| 8 | ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS | 2.114 | 96 |
| 9 | ESPINOSA DE LOS MONTEROS | 1.681 | 91 |
| 10 | SALAS DE LOS INFANTES | 1.965 | 89 |
| 11 | BELORADO | 1.781 | 87 |
| 12 | MELGAR DE FERNAMENTAL | 1.559 | 75 |
| 13 | VILLAGONZALO PEDERNALES | 1.827 | 68 |
| | VALLE DE TOBALINA | 954 | 59 |
| 15 | CARDEÑADIJO | 1.341 | 56 |
| 16 | VILLALBILLA DE BURGOS | 1.407 | 55 |
| 17 | PRADOLUENGO | 1.163 | 53 |
| 18 | ARCOS | 1.734 | 51 |
| 19 | IBEAS DE JUARROS | 1.404 | 51 |
| 20 | VILLADIEGO | 1.492 | 42 |
| 21 | OÑA | 1.017 | 40 |
| 22 | CARDEÑAJIMENO | 1.105 | 37 |
| 23 | TRESPADERNE | 783 | 37 |
| 24 | CASTRILLO DE LA VEGA | 621 | 37 |
| 25 | MERINDAD DE RIO UBIERNA | 1.444 | 36 |
| 26 | CONDADO DE TREVIÑO | 1.342 | 34 |
| 27 | QUINTANILLA VIVAR | 813 | 34 |
| 28 | PEÑARANDA DE DUERO | 528 | 28 |
| 29 | | 490 | 28 |



| 30 | HUERTA DE REY | 923 | 27 |
|----|--|-----|-----|
| 31 | CASTROJERIZ | 796 | 27 |
| 32 | MERINDAD DE MONTIJA | 725 | 27 |
| 33 | FUENTESPINA | 757 | 25 |
| 34 | MODUBAR DE LA EMPAREDADA | 695 | 25 |
| 35 | FRESNILLO DE LAS DUEÑAS | 660 | 25 |
| 36 | VILLARIEZO | 644 | 24 |
| 37 | COGOLLOS | 557 | 24 |
| 38 | GUMIEL DE IZAN | 556 | 24 |
| 39 | TARDAJOS | 771 | 23 |
| 40 | PALACIOS DE LA SIERRA | 725 | 23 |
| 41 | VILLALBA DE DUERO | 699 | 22 |
| 42 | HONTORIA DEL PINAR | 661 | 22 |
| 43 | WALLES OF STATE OF ST | 520 | 22 |
| | MERINDAD DE VALDEPORRES | 423 | 22 |
| | 2.00 | 363 | 22 |
| | REGUMIEL DE LA SIERRA | 340 | 22 |
| 47 | BUNIEL | 546 | 21 |
| 48 | SOTILLO DE LA RIBERA | 490 | 21 |
| 49 | | 484 | 20 |
| 50 | SASAMON | 983 | 19 |
| 51 | TORRESANDINO | 634 | 19 |
| 52 | VALLE DE VALDEBEZANA | 475 | 18 |
| | | 436 | 18 |
| | PUEBLA DE ARGANZON, LA | 506 | 17 |
| 55 | a contract to the contract of | 449 | 17 |
| 56 | CORNELL DIODICO | 336 | 17 |
| 57 | MILAGROS | 439 | 16 |
| 58 | PANCORBO | 434 | 16 |
| 59 | MERINDAD DE SOTOSCUEVA | 409 | 16 |
| | SOTRAGERO | 273 | 16 |
| 60 | CASTRILLO DEL VAL | 796 | 15 |
| 61 | VILLALMANZO | 427 | 15 |
| | COVARRUBIAS | 552 | 14 |
| 63 | REVILLARRUZ | 532 | -14 |
| | | 448 | 14 |
| | TORTOLES DE ESGUEVA | 370 | 14 |
| | QUINTANILLAS, LAS | 340 | 14 |
| 67 | | 279 | 14 |
| | VILLANUEVA DE GUMIEL | 589 | 13 |
| 69 | AND THE STATE OF T | 555 | 13 |
| 70 | | 527 | 13 |
| 71 | | 520 | 13 |
| | VALLE DE LAS NAVAS | 423 | 13 |
| | CALERUEGA | 388 | 13 |
| | MERINDAD DE VALDIVIELSO | 252 | 13 |
| | FRIAS | 180 | 13 |
| | ARENILLAS DE RIOPISUERGA | 353 | 12 |
| 77 | VADOCONDES | 333 | 12 |



| 79 ARAUZO DE | MIEL | 306 | 12 |
|--------------------------------|------------------------|-----|----|
| 80 POZA DE LA | SAL | 287 | 12 |
| 81 HOYALES DE | | 233 | 12 |
| 82 ALBILLOS | | 209 | 12 |
| 83 SAN MARTIN | DE RUBIALES | 143 | 12 |
| 84 VALLE DE SA | | 500 | 11 |
| 85 ARLANZON | | 400 | 11 |
| 86 CARCEDO DI | BURGOS | 399 | 11 |
| 87 TORDOMAR | | 336 | 11 |
| 88 BAÑOS DE V | ALDEARADOS | 324 | 11 |
| 89 SAN MAMES | | 288 | 11 |
| 90 SARRACIN | | 252 | 11 |
| 91 ADRADA DE | HAZA | 203 | 11 |
| 92 CUEVA DE R | | 122 | 11 |
| 93 FUENTELCES | | 238 | 10 |
| 94 NAVA DE RO | | 227 | 10 |
| 95 SANTA INES | | 142 | 10 |
| 96 VALLE DE VA | J DELUCIO | 326 | 9 |
| 97 VILLAHOZ | | 293 | 9 |
| 98 PAMPLIEGA | | 291 | 9 |
| 99 VID Y BARRI | OS LA | 259 | 9 |
| 100 QUEMADA | 50, 51 | 231 | 9 |
| 101 ZAZUAR | | 210 | 9 |
| 102 RUBENA | | 191 | 9 |
| 103 PRESENCIO | | 162 | 9 |
| | A DEL AGUA Y TORDUELES | 373 | 8 |
| 105 VILLASUR DI | | 268 | 8 |
| 106 QUINTANAO | | 263 | 8 |
| 107 FRESNO DE | | 186 | 8 |
| 108 VILLAYERNO | | 186 | 8 |
| 109 SALDAÑA DE | | 182 | 8 |
| 110 REDECILLA | | 115 | 8 |
| 111 REVILLA Y A | | 103 | 8 |
| 112 BALBASES, I | | 324 | 7 |
| 113 OLMEDILLO | | 179 | 7 |
| 114 SAN JUAN D | | 151 | 7 |
| 115 VALLE DE M. | | 120 | 7 |
| 116 VALLE DE ZA | | 66 | 7 |
| | | 440 | 6 |
| | INGO DE SILOS | 279 | 6 |
| | INGO DE SIEGO | 242 | 6 |
| 119 CAVIA 120 BUGEDO | | 186 | 6 |
| | | 184 | 6 |
| 121 CAYUELA 122 MONASTERI | O DE RODILLA | 178 | 6 |
| 123 CASTRILLO | | 177 | 6 |
| 124 PEDROSA D | | 175 | 6 |
| 124 PEDROSA D 125 MADRIGALE | | 166 | 6 |
| | JO DEL WONTE | 154 | 6 |
| 126 NEILA 127 JUNTA DE T | PASI ALOMA | 132 | 6 |



| 128 | QUINTANILLA DE LA MATA | 112 | 6 |
|---------------|--------------------------|-----|---|
| 129 | SANTA MARIA RIVARREDONDA | 90 | 6 |
| | TAMARON | 43 | 6 |
| | MERINDAD DE CUESTA-URRIA | 297 | 5 |
| | BASCONCILLOS DEL TOZO | 293 | 5 |
| | FUENTECEN | 212 | 5 |
| | MECERREYES | 200 | 5 |
| | BARRIOS DE BUREBA, LOS | 198 | 5 |
| 136 | | 185 | 5 |
| | BERLANGAS DE ROA | 184 | 5 |
| | MORADILLO DE ROA | 171 | 5 |
| | VALLE DE OCA | 163 | 5 |
| | | 146 | 5 |
| 141 | BARBADILLO DEL MERCADO | 142 | 5 |
| 142 | | 131 | 5 |
| | SALAS DE BUREBA | 130 | 5 |
| | FUENTENEBRO | 119 | 5 |
| | CARDEÑUELA RIOPICO | 115 | 5 |
| | ALFOZ DE SANTA GADEA | 101 | 5 |
| | ARRAYA DE OCA | 49 | 5 |
| | PALACIOS DE RIOPISUERGA | 25 | 5 |
| | ISAR | 294 | 4 |
| | PEDROSA DE RIO URBEL | 240 | 4 |
| | CILLERUELO DE ABAJO | 218 | 4 |
| | CAMPILLO DE ARANDA | 182 | 4 |
| | PINILLA TRASMONTE | 171 | 4 |
| | TUBILLA DEL LAGO | 164 | 4 |
| $\overline{}$ | ATAPUERCA | 162 | 4 |
| | ARANDILLA | 160 | 4 |
| | | 148 | 4 |
| 157 | SANTA GADLA DEL CID | 145 | 4 |
| | HACINAS | 143 | 4 |
| | TORREGALINDO | 125 | 4 |
| 160 | | 117 | 4 |
| 161 | REVILLA VALLEJERA | 108 | 4 |
| | | 100 | 4 |
| | FUENTEMOLINOS | 98 | 4 |
| | CUBO DE BUREBA | 95 | 4 |
| | PINILLA DE LOS BARRUECOS | 89 | 4 |
| | SAN ADRIAN DE JUARROS | 81 | 4 |
| 167 | | 81 | 4 |
| | VALLES DE PALENZUELA | 58 | 4 |
| | AGUILAR DE BUREBA | 220 | 3 |
| | RABE DE LAS CALZADAS | 180 | 3 |
| 171 | | 170 | 3 |
| | VILLAMAYOR DE LOS MONTES | 151 | 3 |
| | QUINTANA DEL PIDIO | 143 | 3 |
| | MADRIGAL DEL MONTE | 136 | 3 |
| | ANGUIX | | 3 |
| 176 | AUSINES, LOS | 133 | |



| 177 S | ARGENTES DE LA LORA | 117 | 3 |
|---------|----------------------------|-----|---|
| 178 C | ORUÑA DEL CONDE | 109 | 3 |
| 179 A | VELLANOSA DE MUÑO | 108 | 3 |
| 180 H | ORTIGÜELA | 105 | 3 |
| | IAMBRILLA DE CASTREJON | 103 | 3 |
| 182 S | ANTA CRUZ DEL VALLE URBION | 97 | 3 |
| | UNTA DE VILLALBA DE LOSA | 88 | 3 |
| 184 C | ONTRERAS | 77 | 3 |
| | UINTANAVIDES | 76 | 3 |
| 186 C | IADONCHA | 75 | 3 |
| | ARBADILLO DEL PEZ | 68 | 3 |
| | EDECILLA DEL CAMPO | 66 | 3 |
| | ILLAGALIJO | 62 | 3 |
| | RADANOS DE BUREBA | 55 | 3 |
| | ILLANUEVA DE TEBA | 43 | 3 |
| | ILLANGOMEZ | 214 | 2 |
| | OYUELA DE RIO FRANCO | 181 | 2 |
| | ILLAQUIRAN DE LOS INFANTES | 158 | 2 |
| | USTO DE BUREBA | 139 | 2 |
| 196 A | | 129 | 2 |
| | ILLAFRANCA MONTES DE OCA | 122 | 2 |
| | UMADA | 118 | 2 |
| | UINTANAPALLA | 112 | 2 |
| | UENTEDURA | 110 | 2 |
| - | MEYUGO | 107 | 2 |
| | ARBADILLO DE HERREROS | 107 | 2 |
| | ANTA CECILIA | 102 | 2 |
| | UENTELISENDO | 96 | 2 |
| | OZ00 | 95 | 2 |
| | EDROSA DEL PARAMO | 89 | 2 |
| | 10NCALVILLO | 85 | 2 |
| | ALAZUELOS DE LA SIERRA | 80 | 2 |
| | ADILLA DE ARRIBA | 75 | 2 |
| | OLARANA | 74 | 2 |
| | IRBEL DEL CASTILLO | 74 | 2 |
| | ILLAVERDE-MOGINA | 74 | 2 |
| | ORREPADRE | 69 | 2 |
| 214 F | | 67 | 2 |
| | ORRECILLA DEL MONTE | 67 | 2 |
| | RETUERTA | 63 | 2 |
| | RAUZO DE SALCE | 58 | 2 |
| | BARRIOS DE COLINA | 56 | 2 |
| | ONTIOSO | 54 | 2 |
| | DQUILLAS | 53 | |
| | CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS | 51 | 2 |
| | | 51 | 2 |
| | PIERNIGAS | 50 | 2 |
| | PADRONES DE BUREBA | 23 | 2 |
| 224 \ | /ILLAESPASA ALTOS, LOS | 195 | |



| 226 VILLAFRUELA | 186 | 1 |
|---|-----|---|
| 227 PERAL DE ARLANZA | 169 | 1 |
| 228 CABAÑES DE ESGUEVA | 164 | 1 |
| 229 MONTORIO | 149 | 1 |
| 230 IGLESIAS | 145 | 1 |
| 231 VALDEZATE | 142 | 1 |
| 232 TUBILLA DEL AGUA | 135 | 1 |
| 233 CELADA DEL CAMINO | 123 | 1 |
| 234 VILLANUEVA DE ARGAÑO | 119 | 1 |
| 235 VILLAVERDE DEL MONTE | 115 | 1 |
| 236 GRIJALBA | 111 | 1 |
| 237 VILLAESCUSA DE ROA | 107 | 1 |
| 238 PINEDA DE LA SIERRA | 106 | 1 |
| 239 VALDEANDE | 106 | 1 |
| 240 SANTA MARIA DEL MERCADILLO | 104 | 1 |
| 241 SUSINOS DEL PARAMO | 103 | 1 |
| 242 FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON | 95 | 1 |
| 243 REVILLA DEL CAMPO | 95 | 1 |
| 244 FRANDOVINEZ | 94 | 1 |
| 245 CUBILLO DEL CAMPO | 92 | 1 |
| 246 HONTANGAS | 90 | , |
| 247 VILLEGAS | 87 | , |
| | 83 | |
| 248 SANTIBANEZ DE ESGUEVA 249 QUINTANILLA SAN GARCIA | 81 | 1 |
| 250 TERRADILLOS DE ESGUEVA | 78 | |
| 251 ALFOZ DE BRICIA | 76 | |
| 252 ARAUZO DE TORRE | 71 | - |
| ~ | 68 | |
| 253 FRESNENA 254 HURONES | 65 | |
| | 63 | |
| | 62 | |
| | 61 | |
| | 58 | |
| 258 LLANO DE BUREBA | 58 | |
| 259 NEBREDA | 57 | |
| 260 CAMPOLARA | 56 | |
| 261 AGUAS CANDIDAS | 56 | |
| 262 BRAZACORTA | 54 | |
| 263 BERBERANA | | |
| 264 TOSANTOS | 54 | |
| 265 VILLAZOPEQUE | 54 | |
| 266 ALTABLE | 51 | |
| 267 CUEVAS DE SAN CLEMENTE | 46 | |
| 268 QUINTANAELEZ | 46 | |
| 269 VIZCAINOS | 46 | |
| 270 FUENTEBUREBA | 45 | |
| 271 GALLEGA, LA | 45 | |
| 272 VILLAMIEL DE LA SIERRA | 45 | |
| 273 VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA | 45 | |
| 274 FRESNO DE RODILLA | 44 | |



| 275 | CARCEDO DE BUREBA | 42 | 1 |
|-----|----------------------------------|-----|----|
| 276 | IGLESIARRUBIA | 38 | 1 |
| 277 | CASCAJARES DE LA SIERRA | 37 | 1 |
| 278 | CASTILDELGADO | 36 | 1 |
| 279 | PINILLA DE LOS MOROS | 35 | 1 |
| 280 | SANTA OLALLA DE BUREBA | 35 | 1 |
| | RUBLACEDO DE ABAJO | 34 | 1 |
| | CARAZO | 33 | 1 |
| 283 | ALCOCERO DE MOLA | 32 | 1 |
| | CILLAPERLATA | 32 | 1 |
| 285 | ABAJAS | 31 | 1 |
| | VALMALA | 28 | 1. |
| | VILEÑA | 28 | 1 |
| | QUINTANABUREBA | 27 | 1 |
| | CARRIAS | 26 | 1 |
| | CANTABRANA | 25 | 1 |
| | SAN VICENTE DEL VALLE | 24 | 1 |
| | REZMONDO | 19 | 1 |
| | VILLAMEDIANILLA | 12 | 1 |
| - | JARAMILLO QUEMADO | 7 | 1 |
| | VALLE DE VALDELAGUNA | 187 | 0 |
| | HUERMECES | 185 | 0 |
| | PINEDA TRASMONTE | 113 | 0 |
| | ZAEL | 112 | 0 |
| | MAHAMUD | 109 | 0 |
| | RABANERA DEL PINAR | 105 | 0 |
| | HORMAZAS, LAS | 102 | 0 |
| | REBOLLEDO DE LA TORRE | 102 | 0 |
| | ESPINOSA DE CERVERA | 100 | 0 |
| | CIRUELOS DE CERVERA | 99 | 0 |
| | VILLALDEMIRO | 94 | 0 |
| | PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA | 86 | 0 |
| | RABANOS | 81 | 0 |
| | VILLALBILLA DE GUMIEL | 81 | 0 |
| | ITERO DEL CASTILLO | 80 | 0 |
| | SAN MILLAN DE LARA | 76 | 0 |
| | PADILLA DE ABAJO | 75 | 0 |
| | RUCANDIO | 74 | 0 |
| | VALLUERCANES | 72 | 0 |
| | VILLORUEBO | 72 | 0 |
| | HONTANAS | 71 | 0 |
| | MIRAVECHE | 71 | 0 |
| 317 | | 63 | 0 |
| 318 | | 61 | 0 |
| 319 | PE 925 00 025 E-92 0 | 60 | 0 |
| | HORNILLOS DEL CAMINO | 59 | 0 |
| 321 | | 58 | 0 |
| | VILLAESCUSA LA SOMBRIA | 58 | 0 |
| | MAZUELA | 57 | 0 |



| 324 JURISDICCION DE SAN ZADORNIL | 56 | 0 |
|----------------------------------|----|---|
| 325 MONTERRUBIO DE LA DEMANDA | 56 | 0 |
| 326 ZUÑEDA | 56 | 0 |
| 327 QUINTANILLA DEL COCO | 54 | 0 |
| 328 CEBRECOS | 53 | 0 |
| 329 PALAZUELOS DE MUÑO | 53 | 0 |
| 330 CASTELLANOS DE CASTRO | 51 | 0 |
| 331 SALINILLAS DE BUREBA | 49 | 0 |
| 332 JARAMILLO DE LA FUENTE | 48 | 0 |
| 333 SANTIBAÑEZ DEL VAL | 48 | 0 |
| 334 ESPINOSA DEL CAMINO | 45 | 0 |
| 335 CILLERUELO DE ARRIBA | 44 | 0 |
| 336 MONASTERIO DE LA SIERRA | 44 | 0 |
| 337 VILLAMBISTIA | 44 | 0 |
| 338 VALLEJERA | 43 | 0 |
| 339 VALLARTA DE BUREBA | 42 | 0 |
| 340 VILLATUELDA | 41 | 0 |
| 341 VILORIA DE RIOJA | 41 | 0 |
| 342 CABEZON DE LA SIERRA | 40 | 0 |
| 343 IBRILLOS | 40 | 0 |
| 344 ENCIO | 39 | 0 |
| 345 BAÑUELOS DE BUREBA | 37 | 0 |
| 346 GRISALEÑA | 37 | 0 |
| 347 TINIEBLAS DE LA SIERRA | 36 | 0 |
| 348 OLMILLOS DE MUÑÓ | 35 | 0 |
| 349 ZARZOSA DE RIOPISUERGA | 35 | 0 |
| 350 BARRIO DE MUÑO | 33 | 0 |
| 351 JURISDICCION DE LARA | 33 | 0 |
| 352 NAVAS DE BUREBA | 33 | 0 |
| 353 TORRELARA | 33 | 0 |
| 354 VID DE BUREBA, LA | 33 | 0 |
| 355 CASCAJARES DE BUREBA | 32 | 0 |
| 356 SEQUERA DE HAZA, LA | 31 | 0 |
| 357 TEJADA | 31 | C |
| 358 HAZA | 30 | C |
| 359 BERZOSA DE BUREBA | 29 | C |
| 360 GALBARROS | 29 | C |
| 361 MAMOLAR | 28 | C |
| 362 SORDILLOS | 28 | C |
| 363 CASTIL DE PEONES | 27 | C |
| 364 VILLANUEVA DE CARAZO | 27 | C |
| 365 TOBAR | 25 | C |
| 366 BASCUÑANA | 24 | C |
| 367 MANCILES | 22 | 0 |
| 368 REINOSO | 15 | 0 |

^{*}FUENTE POBLACIÓN INE: Cifras oficiales de población resultantes de la estadística del Padrón continuo a 1 de enero de 2019 ** FUENTE PARO: Junta de Castilla y León



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

1.

Nº (*)
1
2

2020 PLAN I DE EMPLEO

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO II - SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

| Nombre del municipio.: | | | ***************** |
|--|--------------------------------------|--------------------|--|
| Domicilio.: | | | |
| Población.: | CP.: | Provincia | .: BURGOS |
| Teléfono.: Móvil.:E- | mail.: | @diputacionde | eburgos.net |
| Alcalde/sa Presidente/a: | | | |
| DATOS BANCARIOS | | | |
| Titular: | CIF.: | | |
| Entidad Financiera: | Localidad: | | |
| Domicilio: | | | |
| № DE IBAN (24 dígitos) | | | |
| | | | |
| 2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Expo cargo a esta subvención) | ner brevemente cual va a ser la o | bra y/o servicio q | ue se ejecutará con |
| 3. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN | | | |
| El firmante, como representante del municipi | 0 | | ITA la subvención |
| convocada por la Excma. Diputación Provincial de | Burgos, según se indica en el siguie | nte cuadro: | |
| | | | |
| ACTIVIDAD DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS SOLICITADOS | CATEGORÍA TRABAJADOR A CONTRATAR | % JORNADA | IMPORTE SOLICITADO POR CONTRATACIÓN (**) |
| | | | |
| | | | |

^{*}Máximo tres trabajadores por municipio solicitante

^{**} Máximo 5.000,00 € a jornada parcial. Para jornada completa, se concederán por tramos de 5.000,00 € aplicando los criterios y el sistema establecido en las Bases Reguladoras.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y <u>DECLARA</u>:

- O Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
- o No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- O No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
 - o No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - O No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - O No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
 - o Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- o No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
 - O Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente <u>ACEPTAR</u> la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

| | En de 2020 |
|-------|----------------------------------|
| | El/La Alcalde/sa (Firma y sello) |
| | |
| Fdo.: | |



Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2020

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES

| 1. | DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN | | |
|---|---|--|--|
| | Nombre del municipio.: | | |
| | | | |
| | Población.: CP.: | | |
| | Teléfono.:@diputaciondeburgos.net | | |
| | Alcalde/sa Presidente/a: | | |
| | | | |
| 2. | OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención) | | |
| | | | |
| 3. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE | | | |
| | El firmante, como representante del municipio, ACEPTA la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan I 2020, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión. | | |
| 4. | ANTICIPO | | |
| Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad beneficiaria, en relación con los e exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comú Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subve DECLARA: | | | |
| | Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento | | |
| | En de de 2020 | | |
| | El/La Alcalde/sa (Firma y sello) | | |
| | | | |
| | Fdo.: | | |

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2020

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO IV

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Vigesimosegunda de la convocatoria)

| ENTIDAD: | | |
|---|--|--|
| PROYECTO: | | |
| DATOS DEL TRABAJADOR: | | |
| Nombre y Apellidos: | | |
| DNI. / NIE: | | |
| | | |
| día:, ha sido s mediante Acuerdo de la Junta o | dad, le informo de que el ubvencionado por La Exc de Gobierno de fecha | contrato temporal, firmado por usted e cma. Diputación Provincial de Burgos / Resolución de la |
| Presidencia nº | _ de recna | (tachar lo que no proceda) |
| | En | ,a de de 2020 |
| Representante de la entidad (Firma y sello) | | Recibí del trabajador |
| Fdo.: | Fdo.:_ | |

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2020 (Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

| D/D ^a . , en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad, |
|---|
| EXPONGO |
| PRIMERO: Que la Excma. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de €, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases Reguladoras. |
| SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS: |
| (*) |
| 1 |
| En de 2020 |
| Fdo.: |

(*) Extinción ó **suspens**ión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2020

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CERTIFICO

- Que se ha percibido la cantidad de....... euros en concepto de subvención del Plan I Empleo 2020, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad. A
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

| Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente | N.I.F. | Pertenece a colectivo incentivado* (SI / NO) | Categoría profesional | Fecha alta Seg. Soc. | Fecha baja Seg. Soc. | Periodo justific. (N°días) | Jornada | Importe bruto contrato (A) | Cuotas Seg.Soc. (B) | TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al periodo en días justificado en columna (1) | |
|---|-----------------|--|--------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|---------|----------------------------------|------------------------|---|---|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| * Race octava: Milierec: Jóvenec hacta 35 años: Mavores de 55 años | ta 35 años: May | ores de 55 años | | | | | | TOTAL GENERAL | RAL | | _ |

* Base octava: Mujeres; Jóvenes hasta 35 años; Mayores de 55 años

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

| . a de de de | El/La Secretario/a-Interventor/a | (Firma y sello) |
|--|---|-----------------|
| Y para que conste, expido la presente endededede | √° B° El/La Alcalde/sa-Presidente/a, | (Firma y sello) |

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Fdo.:

Fdo.: